0286-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del ocho de octubre de dos mil veintiseis.

No acreditación de los acuerdos tomados en la Asamblea Cantonal de Matina de la provincia Limón, celebrada el día 27 de septiembre de 2026, por el partido OBRAS Y DESARROLLO SOCIAL MATINA, dentro del proceso de conformación de estructuras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta protocolizada aportada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **OBRAS Y DESARROLLO SOCIAL MATINA** (en lo sucesivo PODESM), celebró el día 27 de septiembre del año 2026, la asamblea cantonal de MATINA, de la provincia LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.
Vista la documentación que consta en autos, se logra constatar que, el partido PODESM designó en la asamblea que nos ocupa a los 15 delegados territoriales representantes por el cantón Matina de la provincia de cita, nombrando a los señores: ***Aryery Melisa Morales Rodriguez***, cédula de identidad 116770348; ***Cindy Mariela Suárez Blandon***, cédula de identidad 703040513; ***Dylan Jesús Batista Chaves***, cédula de identidad 702790773; ***Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez***, cédula de identidad 110960307; ***Jorge Luis Acevedo Araya***, cédula de identidad 501850540; ***Jose Antonio Vega Nelson***, cédula de identidad 701230733; ***Jose Manuel Lee Obando***, cédula de identidad 110510731***; Lidieth Fajardo Castro***, cédula de identidad 701490302, ***Marcelo Valles Castellón***, cédula de identidad 702800999; ***Marcos Jose Cortés García***, cédula de identidad 901300878; ***Mayra de los Ángeles Campos Muñoz***, cédula de identidad 701650091; ***Saskia Lidieth Miranda Campos***, cédula de identidad 702640475, ***Víctor Manuel Vargas Guillen***, cédula de identidad 105330374; ***Yorleny Canales Delgado***; cédula de identidad 602450909; ***Yureily Nayely Cordero Bonilla***, cédula de identidad 702820149, con una votación de 62 votos a favor y de forma secreta.

Ahora bien, del análisis correspondiente se logra determinar que, tales nombramientos no cumplen con una representación igualitaria de todos los distritos que conforman el cantón Matina, al encontrarse registrados electoralmente según se indica:

En el distrito Matina: Jose Manuel Lee Obando, Jose Antonio Vega Nelson, Yureily Nayely Cordero Bonilla.

En el distrito Batán: Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez, Aryery Melisa Morales Rodríguez, Víctor Manuel Vargas Guillen, Lidieth Fajardo Castro, Jorge Luis Acevedo Araya, Saskia Lidieth Miranda Campos, Dylan Jesús Batista Chaves y Mayra de los Ángeles Campos Muñoz.

En el distrito Carrandí: Yorleny Canales Delgado, Cindy Mariela Suárez Blandon, Marcelo Valles Castellón y Marcos Jose Cortés García.

Al respecto, es importante mencionar lo indicado por la Magistratura Electoral en resolución n° 1778-E3-2023 de las trece horas treinta minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, la cual señala:

> *"(…) De forma consistente, este Tribunal ha enfatizado que, tanto en el proceso de renovación de estructuras como en lo atinente a los partidos políticos en proceso de formación, los militantes escogidos como representantes ante las distintas asambleas partidarias deben de estar inscritos electoralmente en la circunscripción que representan, con el fin de asegurar una adecuada representación de todas las zonas geográficas en la estructura interna de cada agrupación política y, además, para evitar el riesgo de subrepresentación en esas asambleas y la concentración de poder en grupos provenientes de determinadas regiones, de cara a la toma de decisiones importantes para esas circunscripciones (ver, entre otras, resolución n.° 2429-E3-2013 de las 14:53 horas del 15 de mayo de 2013)." (el subrayado no pertenece al original).*

Cabe señalar que, mediante oficios n° DRPP-1215-2026 del 04 de agosto de 2026 y n° DRPP-1253-2026 del 11 de agosto de 2026, se le recordó al partido que, **los nombramientos de los delegados territoriales que realizara el partido político en representación del cantón Matina debían ser designados de forma igualitaria para**

todos los distritos del cantón, es decir, de los 15 delegados territoriales por nombrar debían designar 5 delegados por cada distrito.

En virtud de lo expuesto, no se acreditan los nombramientos de los 15 delegados territoriales representantes por el cantón Matina de la provincia Limón por el PODESM, y se le hace saber al partido que, podrá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos cargos cumpliendo con lo indicado supra, asimismo, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según los numerales 2 del código Electoral y 3 del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral de acuerdo con el ordinal 7 del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Firmado digitalmente

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

JFG/kdj
C.: Exp. n.° 443-2026, partido OBRAS Y DESARROLLO SOCIAL MATINA
Ref., No.: S (2445, **2555**, 2663, 2637)-2026